

CONCURSO N° 183

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL IV NOMINACION

CASO: 1

En fecha 01 de Agosto de 2018, a hs. 14.30, Juan Gómez se encontraba en un supermercado y al momento de pasar por la línea de cajas y pagar por la mercadería que tenía en el canasto (dos aguas saborizadas Aquarius de \$30 cada una), se dispone a salir del supermercado, el encargado de seguridad privada, Marcelo Moreno, detecta un bulto que sobresale del pantalón de Gómez a la altura de la cintura que lo hace sospechar que se estaba llevando un producto sin pagar. Una vez en la vía pública, el encargado de seguridad se acerca a Gómez, le pide que le muestre que tiene dentro del pantalón, a lo que Juan Gómez se resiste diciendo que no es quien para revisarlo, lo que da lugar a que el empleado de seguridad intente revisarlo por la fuerza y comienza un forcejeo. En esos momentos, a Juan Gómez se le levanta la remera y se observa que sobresale de su pantalón un pico de una botella de vino (que posee un valor de \$65 (pesos sesenta y cinco), por lo que el empleado de seguridad lo reduce y retiene, llamando a viva voz a un policía que estaba cerca del lugar y queda reducido por ambos.

Este policía, Pedro Serrano, pone en conocimiento del Fiscal de Turno, Federico Ministerio, de la situación, Juan Gómez continua aprehendido por orden del Fiscal y es llevado a declarar inmediatamente a la Fiscalía.

Previo a tomarle declaración, el dueño del supermercado declara y dice que no le interesa el trámite de la causa, que está harto de la inseguridad y que no quiere perder el tiempo ni él ni hacerle perder tiempo a la Justicia con las cosas graves que están sucediendo en todo el país.

Se agrega declaración judicial del empleado de seguridad, Marcelo Moreno y de dos testigos, Rosa González y Martin Córdoba, que describen y ratifican lo sucedido y que fueron testigos del acta de procedimiento que obra en la causa.

En Fiscalía declara el imputado en presencia de la defensa pública, conforme las normas previstas en el Código Procesal Penal de Tucumán y al hecho aquí

[Handwritten signature]

descripto en los dos primeros párrafos. El imputado hace uso de su derecho a no declarar.

En ese acto, el Sr. Defensor oficial pide se aplique el criterio de oportunidad y se lo sobresea por aplicación del principio de insignificancia.

El Sr. Fiscal, requiere la elevación a juicio, en su contenido descarta la posibilidad de aplicar el criterio de oportunidad solicitado por el defensor oficial detallando que él es el titular de la acción penal y que no corresponde la aplicación de tal principio en esta causa por el valor que tiene la botella de vino, lo cual no le resulta insignificante. En el requerimiento, se describe el hecho, sin alterar su contenido, destacando como prueba, el acta de procedimiento, declaración de la víctima en sede judicial y grabaciones de cámara de seguridad, declaraciones del encargado de seguridad y de los testigos. Califica el hecho como hurto en grado de tentativa.

El defensor se opone al requerimiento peticionando al Juez se haga lugar a la aplicación del criterio de oportunidad por aplicación del principio de insignificancia. En su defecto, solicita que se sobresea a su defendido por considerar que la conducta reprochada no tiene entidad de lesionar el bien jurídico propiedad, por lo que la conducta resulta atípica y por lo tanto corresponde su sobreseimiento.

Como una segunda petición subsidiaria, solicita se anule el requerimiento de elevación a juicio, por entender que resulta evidente que correspondía tramitar el caso bajo el procedimiento de conciliación, a los fines de la mejor solución que plantea para las partes conforme la declaración de la víctima en la causa.

Consigna:

1.- Resuelva el requerimiento de Elevación a Juicio formulado por el Sr. Fiscal y la oposición formulada por el defensor oficial conforme considere.

DATOS A TENER PRESENTE PARA EL DICTADO DE LA PIEZA PROCESAL REQUERIDA.

Fecha del auto: 1 de Septiembre de 2018-09-16.

Datos:

Juan Gómez, DNI 12345678, domiciliado en calle 18 y 45, San Miguel de Tucumán.

2

Moreno

Marcelo Moreno, DNI 87654321, domiciliado en calle 1 y 2, San Miguel de Tucumán.

Acta de procedimiento, aprehensión y secuestro, firmada por agente policial Pedro Serrano y dos testigos, Rosa González y Martín Córdoba, (fs. 1)

Denuncia en sede Policial de Marcelo Moreno, (fs. 2)

Declaración de la víctima en sede judicial, Juan Mercado, dueño del supermercado, acompaña grabación cámaras de seguridad donde se advierte el hecho denunciado, (fs. 3).

Declaración testimonial en sede judicial de testigos Rosa González y Martín Córdoba (fs. 6 y 8).

Antecedentes del imputado: no registra (fs. 9)

Declaración imputado donde consta los pedidos de la defensa oficial para que se aplique el principio de oportunidad, se libere y sobresea al imputado, fs. 10

Acta de libertad del imputado, fs. 11

Requerimiento de elevación a juicio del Sr. Fiscal, donde describe los hechos imputados, indica y valora la prueba conforme lo expuesto en el presente, califica el hecho como hurto en grado de tentativa, (fs. 15/16)

Oposición (sobresimiento y subsidiariamente nulidad) de la defensa con los argumentos arriba considerados (fs. 18/19)

Moreno